

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2020/MPHy.

CARAZ, 04 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 312-2020-MPHy/06.32, FORMATO N° 02, fecha 03 de Setiembre del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, con el fin de solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación, para la Contratación de suministro de productos para el programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas - departamento de Ancash (ITEM VIII y IX: ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE, LATA x 125 Grs y ANCHOVETA DESMENUZADO EN AGUA, SAL Y ACEITE, LATA x 125 Grs); y:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo previsto en el Artículo el del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad con al Art. 5° de la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, DECRETO SUPREMO N° 002-2001-MIMDES, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27767, señala que: "En el marco del Plan elaborado de conformidad con el artículo anterior, las Entidades elaborarán la programación mensual de adquisición de productos alimenticios sobre la base de la información del número de beneficiarios de los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social que ejecuta en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria".

Que, mediante el Requerimiento N° 000002180 denominado: "Contratación de suministro de productos para el programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas - departamento de Ancash (ITEM VIII y IX: ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE, LATA x 425 Grs y ANCHOVETA DESMENUZADO EN AGUA, SAL Y ACEITE, LATA x 425 Grs)", de fecha 19 de Agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a través de este requerimiento citado precedentemente, bajo el marco de la contratación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, LCE) y su RLCE.

En ese sentido, mediante Informe N° 0304-2020-MPHy/06.32, de fecha 31 de Agosto del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Adm. Alejandro María Aranda Rosales, solicita la aprobación de los Expedientes de Contratación a fin de proseguir con las Actuaciones Preparatorias y llevar a cabo el procedimiento de selección.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 19° del LCE; señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, el literal (k) del numeral 42.3 del Art. 42° del RLCE establece que: "La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente". Emitió mediante la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 000000629**; para la "Contratación de suministro de productos para el programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas - departamento de Ancash (ITEM VIII y IX: ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE





234

TOMATE, LATA x 425 Grs y ANCHOVETA DESMENUZADO EN AGUA, SAL Y ACEITE, LATA x 425 Grs)". que será afectado a la siguiente Estructura Funcional Pragmática:

- Secuencia Funcional : 00.58 brindar asistencia alimentaria a comedores.
- Fuente de Financiamiento : 00 - Gastos Corrientes.
- Clasificador : 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales.
- Monto : S/ 32,616.36 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Dieciséis con 36/100 Soles).

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada, en concordancia con el numeral 8.2 del Art. 8° de la LCE, Establece que: "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)", en concordancia con las facultades designadas mediante **resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPH-Cz/A**, de fecha 14 de enero de 2019.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Expedientes de Contratación del procedimiento de Selección. El mismo que se detalla de la siguiente manera:

- "Contratación de suministro de productos para el programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas - departamento de Ancash (ITEM VIII y IX: ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE, LATA x 425 Grs y ANCHOVETA DESMENUZADO EN AGUA, SAL Y ACEITE, LATA x 425 Grs)", con un Valor Referencial de 32,616.36 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Dieciséis con 36/100 Soles). Para el Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL DE SELECCIÓN 001 - 2020 - MPHYY - CZ - Segunda Convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, acto resolutivo a la Unidad de Logística a fin de que prosiga con su trámite respectivo.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Logística registrar el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL